Francisco Manuel Campos Colina (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 15/03/2022
HASH: 2a5dd2c9babc9ce7b59703ea79895f1e

Jose Manuel Tofiño Perez (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 15/03/2022
HASH: 984835889011398ca796556ea06842fa7

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BORRADOR del ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022.-

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE (presencial)
D. Jose Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES (presencial)
Dª. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE,
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)
Dª Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)
D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE)
Dª. Belén Beamud González (PSOE)
D. Carlos Amieba Escribano (PSOE)
D. Ángel Menchero Alonso (PSOE)
Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo (PSOE)
D. Alejandro Hernández López (PSOE)
Dª. Lucía Palomera González (PSOE)
Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP)
D. Jaime Iván Ruiz Durán (PP)
Dª. María Asunción Robles Sánchez (PP)
D. Pedro García Biencinto (PP)
D. Jose María Mijarra López (PP)
D. Raúl Casla Casla (C´s)
D. Gonzalo Álvarez Martínez (C´s)
D. Víctor Manuel Gil Alonso (C´s)
D. Andrés García García (Unidas por Illescas)

CONCEJALES ASISTENTES (telemático)
Dª. Sandra Quevedo Rodríguez (PSOE)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
D. Francisco Campos Colina

En la Villa de Illescas (Toledo), a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós siendo las nueve horas y treinta minutos, se da inicio a la sesión de Pleno, de manera presencial en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial y telemática (videoconferencia), estando presentes los Sres. y Sras. Concejales relacionados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia presencial del Sr. Alcalde, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, y actuando presencialmente como Secretario General del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

Está presente el Sr. Interventor Interino, D. Luis Alberto Hernández Millas.

A continuación, pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34

Con carácter previo a la consideración del Orden del Día, por el Sr. Alcalde – Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, se señala que por la Sra. Concejala del Área Social del grupo municipal PSOE y por el resto de los portavoces de todos los grupos políticos municipales se procederá, acto seguido, a la lectura de la

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO.- DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

*"Con motivo de la celebración del **8 de marzo Dia Internacional de las Mujeres,** declarado como tal por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1977, el Ayuntamiento de Illescas expresa su compromiso con la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.*

Es una fecha para reivindicar, denunciar y reflexionar sobre cualquier manifestación que suponga el más mínimo menoscabo en derechos y libertades de las mujeres. Es un día para poner en evidencia las discriminaciones que las mujeres siguen padeciendo para acceder en igualdad a un empleo, a la educación, a la sanidad y a otros ámbitos de la vida social.

Sabemos que la igualdad es un hecho reconocido normativamente y sin embargo queda mucho por hacer. La conciliación laboral y familiar; la corresponsabilidad de los hombres en los cuidados; el emprendimiento femenino; la lucha por la no discriminación; la igualdad salarial; la lucha contra la trata y la explotación sexual, así como todas las formas de violencia machista hacen que debamos continuar trabajando y esforzándonos desde todas las instituciones y ámbitos sociales para llegar a una igualdad real y efectiva.

Las dificultades económicas derivadas de la pandemia originada por el COVID-19 han puesto de manifiesto como una vez más las mujeres suelen ser las más perjudicadas en situaciones de crisis; el aumento de la tasa de paro de las mujeres y el aumento del trabajo de cuidado no remunerado –tanto de menores, por el cierre de clases y de actividades extraescolares como de personas mayores, personas enfermas y dependientes– han profundizado las desigualdades de género ya existentes.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Illescas con todos los grupos políticos representados proponemos y hacemos partícipes al conjunto de la población de nuestro municipio de las siguientes iniciativas:

- INVITAMOS a toda la ciudadanía, colectivos y asociaciones a adherirse a esta Declaración en un clamor unánime por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.

- REAFIRMAMOS nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

- RECONOCEMOS que la desigualdad se fundamenta en un sistema de creencias y comportamientos que es necesario cambiar por lo que asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social para conseguirlo.

- CREEMOS en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, que vayan acompañadas de medidas para promover la corresponsabilidad, así como la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34

- REAFIRMAMOS nuestro compromiso para trabajar previniendo cualquier tipo de violencias machistas, apoyando a las Víctimas de Violencia de Género mediante la utilización de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias fijadas en el Pacto de Estado."

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 27/01/2022 Y 03/02/2022.-

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno de este Ayuntamiento con fechas 27.01.2022 y 03.02.2022, respectivamente, habiendo sido oportunamente distribuidas con la convocatoria.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por **unanimidad** de los presentes, que son 21 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP, 3 C´s y 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, ordenándose su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS 2022.-

Vista la Ordenanza General para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión 11.11.04 –BOP Toledo 8.03.06-, modificada en sesión de 25.06.20 – BOP Toledo 19.08.20 y modificación aprobada por el pleno de 27.05.21.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Pleno 30.11.21, Aprobación Definitiva BOP Toledo 30.12.21).

Visto que se ha considerado conveniente efectuar convocatoria y concesión subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2022, lo que se promueve por providencia de la Concejala del Área Social de 10.02.22, a la que incorpora la propuesta de bases que han de regir la convocatoria.

Emitido informe de fiscalización previa por el Interventor Municipal con fecha 14.02.22, sobre la base de lo reflejado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Illescas para la anualidad y recordando que, al tratarse de un gasto plurianual, la ejecutividad del gasto estará condicionada a la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, en cada una de las anualidades a las que extienda sus efectos.

Informado por parte de la Secretaria Municipal con fecha 21.02.22.

Atendido dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 21.02.22, por el que se informan las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas, que se imputarán al Presupuesto Municipal por importe total de 40.000,00 € siendo la subvención máxima a conceder por proyecto y por entidad de 6.000 € y donde se destaca las modificaciones que en materia de plazos se han establecido con respecto a la convocatoria del año anterior a fin de facilitar la gestión.

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por **unanimidad** de los presentes, que son 21 concejales presentes (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s + 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras así como la convocatoria para la concesión de subvenciones Entidades Ciudadanas para el año 2021, por procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con las Bases dictaminadas en Comisión de Hacienda 21.02.22, que asimismo se aprueban, procediéndose seguidamente a diligenciarlas como aprobadas con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación mediante anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como en la página web municipal y Portal de Transparencia [http://illescas.sedelectronica.es/PortaldeTransparencia/Ayudas y Subvenciones] para que en el plazo de VEINTE DIAS HABILES desde la publicación del anuncio en el BOP de Toledo, puedan formularse las solicitudes consiguientes, suministrándose además, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria.

TERCERO.- Facultar al alcalde para la ejecución de este acuerdo, del que se da traslado asimismo a los Concejales Coordinadores de Área y al resto de Concejalías y al Departamento de Secretaría - Registro Municipal de Asociaciones, Intervención y Tesorería Municipal a los efectos procedentes.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL 2022.-

Vista la Ordenanza General para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión 11.11.04 –BOP Toledo 8.03.06-, modificada en sesión de 25.06.20 – BOP Toledo 19.08.20 y modificación aprobada por el pleno de 27.05.21.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Pleno 30.11.21, Aprobación Definitiva BOP Toledo 30.12.21).

Visto que se ha considerado conveniente efectuar convocatoria y concesión subvenciones para la Cooperación al Desarrollo para el año 2022, lo que se promueve por providencia de la Concejala del Área Social de 10.02.22, a la que incorpora la propuesta de bases que han de regir la convocatoria.

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34

Emitido informe de fiscalización previa por el Interventor Municipal con fecha 14.02.22, sobre la base de lo reflejado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Illescas para la anualidad y recordando que, al tratarse de un gasto plurianual, la ejecutividad del gasto estará condicionada a la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, en cada una de las anualidades a las que extienda sus efectos.

Informado por parte de la Secretaria Municipal con fecha 14.02.22.

Atendido dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 21.02.22, por el que se informan las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas, que se imputarán al Presupuesto Municipal por importe total de 40.000,00 € siendo la subvención máxima a conceder por proyecto y por entidad de 10.000,00 € y donde se destaca las modificaciones que en materia de plazos se han establecido con respecto a la convocatoria del año anterior a fin de facilitar la gestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por **unanimidad** de los presentes, que son 21 concejales presentes (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s + 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras así como la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Cooperación al Desarrollo Internacional 2022, por procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con las Bases dictaminadas en Comisión de Hacienda 21.02.22, que asimismo se aprueban, procediéndose seguidamente a diligenciarlas como aprobadas con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación mediante anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como en la página web municipal y Portal de Transparencia [http://illescas.sedelectronica.es/PortaldeTransparencia/Ayudas y Subvenciones] para que en el plazo de VEINTE DIAS HABILES desde la publicación del anuncio en el BOP de Toledo, puedan formularse las solicitudes consiguientes, suministrándose además, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria.

TERCERO.- Facultar al alcalde para la ejecución de este acuerdo, del que se da traslado asimismo a los Concejales Coordinadores de Área y al resto de Concejalías y al Departamento de Secretaría - Registro Municipal de Asociaciones, Intervención y Tesorería Municipal a los efectos procedentes.

4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS MUNICIPALES DE OCIO.-

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 34

Elaborado el correspondiente proyecto por parte del Área de Ordenación del Territorio, a través de la Concejalía de Medio-Ambiente.

Formulada propuesta por el Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines con fecha 18.01.22.

Atendido que por providencia de Alcaldía de 21.01.22 se solicitó informe Secretaría, Intervención, Servicios Sociales, Área de Formación y Empleo, Policía Local que se implementa con otra de 10.02.22 interesando informe del Arquitecto Municipal.

Visto los informes de:

- Policía Local de 1.02.22.
- Técnico de Empleo de 4.02.22.
- Coordinadora de Servicios Sociales de 4.02.22.
- Secretario del Ayuntamiento de 17.02.22.

Habiendo identificadas en el expediente las parcelas objeto de consideración al efecto de los usos determinados por la ordenanza vinculando las mismas a tal destino.

Habiéndose presentado nuevo texto de referencia 18.02.22 firmado por el Técnico de Medio Ambiente.

Dictaminado el asunto en Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 22.02.22.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por **unanimidad** de los presentes, que son 21 concejales presentes (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s + 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente **Ordenanza Municipal reguladora de Huertos Urbanos** *en los términos en que figura en el expediente* conforme texto de referencia 18.02.22.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. **De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente** sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento*: Portal de Transparencia / 2. Normativa y Otras Disposiciones / 2.1 Proyectos en tramitación (información pública) / 2.1.4 Creación y/o Modificación (aprobación provisional) ordenanzas y reglamentos 2022 / 2.1.4.1 Acuerdos*

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34

aprobación provisional creación y/o modificación ORDENANZAS y REGLAMENTOS GENERALES 2022.

TERCERO.- Una vez aprobada la presente ordenanza, dejará de tener vigor la Ordenanza Municipal de uso de los Huertos Urbanos Municipales de Ocio del Ayuntamiento de Illescas (Pleno 24.02.17 B.O.P. de Toledo número 102 de jueves, 1 de junio del 2017).

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento, al departamento de Intervención y Tesorería Municipal, al Departamento de Medio Ambiente, a la Policía Local, a la Técnico de Empleo y a la Coordinadora de Servicios Sociales, así como a la Concejalía Coordinadora, al Área de Ordenación del Territorio y Concejalías de Juventud (por la razón de la ordenanza que se sustituye), de Medio-Ambiente, de Economía y Hacienda, de Empleo y de Servicios Sociales, a los efectos procedentes.

5º.- APROBACION, SI PROCEDE, RECEPCION PARCIAL OBRAS DE URBANIZACION SUB SO 06.-

Visto que con fechas 9.02.22 RE 1274, 9.02.22 RE 646, 17.02.22 RE 805, 18.02.22 RE 818, 18.02.22 RE 822, 21.02.22 RE 846 se ha presentado solicitud por UTE "Urban Castilla La Mancha, S.L. – Plataforma Central Iberum Gestión de Proyectos S.L." en su calidad de Agente Urbanizador (Pleno 26/09/19, Convenio 18/02/20, DOCM 26/02/20) del Sector Puerto Seco, SUB SO 06 del Plan de Ordenación Municipal (CPOTU de Toledo 31/07/09, DOCM 01/07/10, BOP 19/07/10); interesando recepción parcial de las obras de urbanización descritas en los documentos técnicos As Built que aporta y resto de documentos que a continuación se reseñan:

- As Built del Texto Refundido del Proyecto Complementario "Abastecimiento de Agua desde Camarista Hasta el Sector Sub So 06" del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario "Parte SG V-1.1 Rotonda N-401 frente a Cerámicas Mora" del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario "SG V-2" del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario "SG V-7.4" del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario "SG V-8.15 vía de servicio N-401. Margen Izquierdo" del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario "Parte SG V-11.34 Puente Circunvalación sobre Arroyo Seco Viñuela 01A" del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario "Parte SG V-11.37 Puente Circunvalación sobre Arroyo Seco Viñuela 01B" del POM de Illescas.

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34

- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “Parte SG V-11.45 Paso Vía Pecuaria sobre Arroyo Seco Viñuela” del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “Parte SG V-12”.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “Parte SG ZV SUB 16” del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “de Adelanto del Sector Sub Co 01- Parte Vial Circunvalación SG V-2” del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “Viales Interiores Plataforma Central Iberum Multimodal” Sub So 06 del POM de Illescas.
- Videos de Fecales: Vial, 4, vial 8, parte del vial 7 y vía de Servicio.
- Videos Pluviales: Vial 8, calle Neón, Parte Vial 7, Vial 9 y parte de vial 7.
- Reparaciones de fecales solicitadas en la recepción anterior.
- Certificado de Finalización de Obras del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “SG V-2” del POM de Illescas.
- Certificado de Finalización de Obras del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “SG V-11.34 Puente circunvalación sobre Arroyo Seco Viñuela 01A” del POM de Illescas
- Actas de puesta en marcha de retranqueo de Gas y Licencia Provisional de conexión de saneamiento de Mancomunidad de La Sagra.
- Respuesta de 18.02.22 RE 822 y compromiso, en contestación a informe de Aqualia de 17.02.22.
- Respuesta de 18.02.22 RE 846 y puesta a disposición del Ayuntamiento, en contestación a informe del Arquitecto Técnico Municipal de 18.02.22.

Atendido que el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector, SUB SO 06 – Puerto Seco, fue aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 30/01/20 e incidiendo sobre el mismo, modificaciones posteriormente presentadas y aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 07/07/21.

Vistos, asimismo, los acuerdos de recepción parcial adoptados en sesiones plenarias de 29/07/21 y 26/08/21, cuyas actas de recepción formal están pendientes de formalizar en este momento.

Atendido que con fecha 10.02.22 se dictó Providencia de Alcaldía interesando la emisión de informes por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Constando la emisión de informes por los Servicios Técnicos Municipales conforme seguidamente se cita:

- Técnico de Medio Ambiente Municipal de fecha 17/02/22.
- Arquitecto Técnico Municipal con fechas 17 y 18/02/22.
- FCC Aqualia SA RE 807 de 17/02/22, concesionario del servicio municipal de aguas.

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 21/02/22, en el que se destaca, entre otros, que "*se podría proceder a la recepción parcial condicionada a la presentación de la documentación a la que hacen referencia los Técnicos en sus informes*".

Atendido lo dispuesto en los arts. 135 y ss. del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y arts.181 y concordantes del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Abierto el debate, interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Buenos días a todos. Hacía referencia el secretario a los informes de los técnicos. A nosotros nos gustaría, simplemente por aclarar, si se han solicitado ya que se subsanen todos aquellos inconvenientes que informa Aqualia desde el informe que ha incorporado al expediente, porque es cierto que son muchos, y que, además, incluso hace referencia a casos que ya estaban informados negativamente por la existencia de las deficiencias que hay desde los meses de julio y agosto de 2021, simplemente por saber si se les ha pedido ya que se subsane para su posterior aprobación definitiva. Recepción definitiva. Perdón.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Buenos días. Están subsanados, además se ha presentado respuesta por parte del agente urbanizador respecto de esos informes, argumentando que estarían subsanados, incluso hasta documentalmente. Por lo tanto, entendemos que están subsanados. No obstante, la recepción, el acuerdo de Pleno de la recepción, queda condicionado a la subsanación de ese tipo de cuestiones.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 20 concejales (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas por Illescas), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Recibir Parcialmente, <u>y sujetas a los informes de los técnicos municipales que se dirá</u>, las Obras de Urbanización del Sector SUB SO 06 – Puerto Seco, en la nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal, **exclusivamente en lo que se describe dentro de la documentación as built** y resto de documentos **presentados por el Agente Urbanizador** UTE "Urban Castilla La Mancha, S.L. – Plataforma Central Iberum Gestión de Proyectos S.L." de referencia 9.02.22 RE 1274, 9.02.22 RE 646, 17.02.22 RE 805, 18.02.22 RE 818, 18.02.22 RE 822, 21.02.22 RE 846, a saber:

- As Built del Texto Refundido del Proyecto Complementario "Abastecimiento de Agua desde Camarista Hasta el Sector Sub So 06" del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario "Parte SG V-1.1 Rotonda N-401 frente a Cerámicas Mora" del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario "SG V-2" del POM de Illescas.

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34

- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “SG V-7.4” del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “SG V-8.15 vía de servicio N-401. Margen Izquierdo” del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “Parte SG V-11.34 Puente Circunvalación sobre Arroyo Seco Viñuela 01A” del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “Parte SG V-11.37 Puente Circunvalación sobre Arroyo Seco Viñuela 01B” del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “Parte SG V-11.45 Paso Vía Pecuaria sobre Arroyo Seco Viñuela” del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “Parte SG V-12”.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “Parte SG ZV SUB 16” del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “de Adelanto del Sector Sub Co 01- Parte Vial Circunvalación SG V-2” del POM de Illescas.
- As Built del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “Viales Interiores Plataforma Central Iberum Multimodal” Sub So 06 del POM de Illescas.
- Videos de Fecales: Vial, 4, vial 8, parte del vial 7 y vía de Servicio.
- Videos Pluviales: Vial 8, calle Neón, Parte Vial 7, Vial 9 y parte de vial 7.
- Reparaciones de fecales solicitadas en la recepción anterior.
- Certificado de Finalización de Obras del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “SG V-2” del POM de Illescas.
- Certificado de Finalización de Obras del Modificado del Texto Refundido del Proyecto Complementario “SG V-11.34 Puente circunvalación sobre Arroyo Seco Viñuela 01A” del POM de Illescas.
- Actas de puesta en marcha de retranqueo de Gas y Licencia Provisional de conexión de saneamiento de Mancomunidad de La Sagra.
- Respuesta de 18.02.22 RE 822 y compromiso, en contestación a informe de Aqualia de 17.02.22.
- Respuesta de 18.02.22 RE 846 y puesta a disposición del Ayuntamiento, en contestación a informe del Arquitecto Técnico Municipal de 18.02.22.

Obras de urbanización **que se concretan, y en los términos que en ellos se refleja, en los informes del** Técnico de Medio Ambiente Municipal de fecha 17/02/22, Arquitecto Técnico Municipal de fecha 18/02/22 y FCC Aqualia SA RE 807 de 17/02/22, concesionario del servicio municipal de aguas, en tanto pueden funcionalmente destinarse al uso previsto, independientemente y sin perjuicio de la parte que queda sin recibir, en los términos y condiciones que se reseñan en los mencionados informes técnicos y lo reseñado al respecto de la información facilitada por el Concejal de Ordenación del Territorio en la Comisión Informativa celebrada con fecha 21/02/22.

SEGUNDO.- Instar al Agente Urbanizador al cumplimiento de señalado en los

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34

informes del Técnico de Medio Ambiente Municipal de fecha 17/02/22, Arquitecto Técnico Municipal de fecha 18/02/22 y FCC Aqualia SA RE 807 de 17/02/22 y lo recogido en sus respuestas, a tales informes , de 18.02.22 RE 822, 21.02.22 RE 846.

TERCERO.- Los anteriores acuerdos habrán de tenerse en cuenta en orden a la recepción definitiva de la totalidad de la urbanización, así como al cumplimiento de lo exigido en la programación establecida, respecto de la aprobación de la Entidad Urbanística de Conservación a la que corresponderá el mantenimiento de la urbanización.

CUARTO.- Entender, mientras tanto y de acuerdo con los informes del Técnico de Medio Ambiente Municipal de fecha 17/02/22, Arquitecto Técnico Municipal de fecha 18/02/22 y FCC Aqualia SA RE 807 de 17/02/22, que las obras allí identificadas y, ahora recibidas, serán mantenidas y conservadas por el Agente Urbanizador y este Ayuntamiento en los términos informados.

QUINTO.- Mantener, en garantía de las Obras de Urbanización del Sector Sub SO 06, conforme nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal, las que han sido constituidas, en tanto no transcurra el plazo de un año desde la recepción definitiva del total de las obras, si bien que teniendo en cuenta lo establecido por el Pleno de 22/04/20 para el caso de las recepciones parciales, la viabilidad de devolución/minoración de la garantía de ejecución del PAU en la parte alícuota correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 182.4 del RAE.

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, D. Francisco Rodríguez Sánchez, para la adopción y **firma del Acta de Recepción Parcial** de las obras de Urbanización del Sector SUB SO 06, exclusivamente en lo que afecta a obras del Proyecto de Urbanización y complementarios ahora objeto de recepción parcial, en los términos y condiciones recogidos en la documentación de referencia 9.02.22 RE 1274, 9.02.22 RE 646, 17.02.22 RE 805, 18.02.22 RE 818, 18.02.22 RE 822, 21.02.22 RE 846 e informe de los Servicios Técnicos Municipales: Técnico de Medio Ambiente Municipal de fecha 17/02/22, Arquitecto Técnico Municipal de fecha 18/02/22 y FCC Aqualia SA RE 807 de 17/02/22 y lo reseñado por el Concejal de Ordenación del Territorio en la Comisión Informativa de 21/02/22, lo que permitirá su incorporación al Inventario del Ayuntamiento, entregándolas al uso y servicio públicos como obras ejecutadas, y para la firma de cuantos documentos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo y, particularmente, si procede, en su coordinación con la satisfacción de obligaciones de otras actuaciones concurrentes con la reseñada.

SÉPTIMO.- Dar traslado de estos acuerdos y de los informes que le sirven de base al promotor UTE “Urban Castilla La Mancha, S.L. – Plataforma Central Iberum Gestión de Proyectos S.L.” y, a la Concejalía y Departamentos de Ordenación del Territorio, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención y Tesorería Municipales y al Área de Gestión Administrativa-Patrimonio del Ayuntamiento, Policía Local, Concejalía de Hacienda y Concejala Coordinadora, a los efectos procedentes.

6º.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAU SUB CO 09 – CÁRCAVAS IV.-

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34

Visto que con fecha 27/07/21 RE 3274 D. José Luis Martínez Martínez, en nombre y representación de la mercantil Planeamientos y Proyectos Industriales CLM, S.L. presentó propuesta de **Bases de Ordenación del Sector SUB CO 09**, de los delimitados en el Plan de Ordenación Municipal, acompañadas de Alternativa Técnica de Programa de Actuación Urbanizadora comprensiva de Plan Parcial de Mejora y Proyecto de Urbanización acompañado de Estudio de Seguridad y Salud, Proyecto de Zonas Verdes y Documentación Ambiental, redactados por los Arquitectos D. José Germán Marcos Rubinat, Dña. Lluc y D. Ignacio Álvarez Texidor, así como Proyecto de Línea MT, CT, BT y Alumbrado Público, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Rafael Uceda Martín.

Atendido que con fecha 18/08/21 por Providencia del Concejal de Ordenación del Territorio se toma razón de la documentación presentada por la mercantil Planeamientos y Proyectos Industriales CLM, S.L., instándose la emisión de informes a los Técnicos Municipales y Secretario, así como a las mercantiles concesionarias de servicios, en orden a atender la petición citada, si procede.

Emitidos informes por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 17/08/21 y por el Arquitecto Municipal con fecha 20/08/21.

Atendido el Plan de Ordenación Municipal de Illescas (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10) en el que ha quedado integrado el citado sector, en las condiciones en él reseñadas, como “SUB CO 09”.

Considerado el dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de fecha 23/08/21.

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 26/08/21 adoptó, el acuerdo de **estimar la solicitud presentada** con fecha 27/07/21 RE 3274, suscrita por D. José Luis Martínez Martínez en nombre y representación de la mercantil Planeamientos y Proyectos Industriales CLM, S.L. para el desarrollo urbanístico del ámbito del Sector SUB CO 09, de los delimitados en el Plan de Ordenación Municipal (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10) **en los términos y condiciones que se desprenden de los informes del Secretario del Ayuntamiento de 17/08/21, Arquitecto Municipal de 20/08/21 y dictamen de Comisión Informativa de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de 23/08/21, aprobando inicialmente, con tales condiciones, la Bases para la adjudicación y selección de gestor de Programa de Actuación Urbanizadora del sector “Sector SUB CO 09 – Las Cárcavas IV“** del POM de Illescas.

Resultando que las bases aprobadas inicialmente han sido sometidas a un periodo de **información pública** de treinta días, que quedó satisfecho mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 29.09.21 y 1.10.21, DOCM de 29.09.21 y 1.10.21 y Diario La Tribuna de 28.09.21 y 1.10.21, Portal de Transparencia, Pagina Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de 28.09.21 hasta 28.11.21, y **audiencia de los interesados** a través de notificaciones personales y anuncios publicados en el BOE de fecha 23.10.21.

Visto que, durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por parte de:

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34

- D. Andrés Comino Cid, 27.10.21 RE 4727, formulando distintas sugerencias en relación a los criterios de adjudicación y planteando variantes sobre lo aprobado inicialmente, anotando las razones de su propuesta y solicitando aclaraciones de otros criterios.
- D. Manuel Fernández Clemente, en repr. de la familia HNOS NEILA CONDE Y JOSEFA CONDE RODRIGO, 27.10.21 RE 4802, reseñando la titularidad de determinada finca y cuestionando la superficie asignada; anotando que el PAU se ve condicionado por el Sub CO 08 aprobado; entiende que falta documentación en la información publicada: la AT, propuesta de convenio, proposición jurídico – económica, y que ello provoca indefensión; recuerda antecedentes urbanísticos y lo recogido en el POM y contradicciones de superficies con incidencia sobre el aprovechamiento y lo recogido en el proyecto de reparcelación aprobado en su día; entiende que falta la justificación del ajuste de las Bases a la AT; la Base 3ª esta errada en cuanto a superficies. Será necesario informe arqueológico y de impacto ambiental; no se concreta el coste de abastecimiento de agua, se debe identificar la finca de 10.581,69m^2; entiende que previamente a este trámite se debe promover la modificación del POM; entiende que debería haberse publicado la AT para saber si cumple con las previsiones de la base 4ª; debería figurar entre los documentos aportados la propuesta de convenio y la proposición jurídico – económica para ponderar los criterios de adjudicación, así sería necesario conocer el coeficiente de retribución; debe acreditarse la solvencia; será necesaria Evaluación Ambiental Estratégica más cuando afecta a una Vía Pecuaria; los criterios de adjudicación requieren "juicios de valor" que requerirían de informes técnicos independientes (146.2.b de la ley 9/2017); se deben revisar las fórmulas coincidiendo al respecto con el Arquitecto Municipal en sus apreciaciones. Falta documentación y sería necesario conocer Convenio y Proposición Jurídico Económica. Se refiere a lo dispuesto en cada una de las bases e insiste en la indefensión por falta de facilitación de documentación.

Resultando que el promotor, con fechas:

- **21.02.21 mediante correo electrónico aporta** DATOS de titularidades dentro del sector y **notas simples** del Registro de la Propiedad.

- **09.11.21 RE 4913 contesta a los informes de Secretario -17.08.21 – y Arquitecto Municipal - 20.08.21-** y anuncia aportación de un Texto Refundido de Bases para su aprobación definitiva, asume la determinación de una Entidad Urbanística de Conservación, aclara superficies, aclara parcelas catastrales a las que corresponde la finca de Dominio Público (**caminos**), asume error material de formula P= 10 X S1/S, **acompaña Ordenanzas y Pliegos respecto de prescripciones técnicas: Bioclimática, de Alumbrado Público, Abastecimiento de Agua que dice que no será necesario aprobar** así como Ordenanzas del POM, asume, por lo demás, lo que se le indique por parte del Ayuntamiento.

- **29.11.21 RE 5230 Contesta alegaciones** de D. Andrés Comino y Hnos Neila Conde y Josefa Conde, interesando que se desestimen de acuerdo con el

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34

siguiente resumen: respecto de las de D. Andrés Comino entiende que no son sino " parecer " de este, corrige la formula señalada por el Arquitecto Municipal y aclara las variables E y E1; y respecto de las de los Hnos Neila destaca, entre otras, que la documentación está completa, la capacidad del solicitante está acreditada, aclara superficies, tiene en cuenta las determinaciones del Sub Pe 08, está justificada la adecuación de la AT a las bases, el procedimiento que se plantea es correcto, no procede ahora que estén presentes propuesta de Convenio y Proposición Jurídico Económica, si es necesaria Evaluación Ambiental se haría, en cuanto a los criterios de adjudicación se estará a lo que señalen los técnicos municipales.

Atendidos los informes emitidos por parte de:

- Arquitecto Municipal, de fecha 12.01.21, donde se reseña que no se han subsanado, por parte del promotor, las Bases en los términos aprobados inicialmente, conforme al informe del Arquitecto Municipal de 20.08.21; valorado por lo demás con carácter previo y a expensas de nuevos informes la Alternativa Técnica presentada para cuestionar algunas de sus determinaciones, en particular el mantenimiento de la Línea de Alta Tensión, dentro del Sector, cuando esta, según las determinaciones del POM, debe ser retranqueada dentro del Sector Sub SO 12.

Resultando que el promotor presenta nuevo escrito con fecha 25.01.22 RE 389 por el que solicita que se aprueben definitivamente las Bases teniendo en cuenta su escrito de 29.11.21 RE 5230, asumiendo por otra parte que, a tenor del informe del Arquitecto Municipal de 12.01.21, y su eventual asunción por el Ayuntamiento, **la Alternativa Técnica, por él presentada, no se ajustaría a las Bases** por lo que, caso de aprobarse estas, con ese considerando, entonces, él anuncia que presentaría una nueva AT en concurrencia, de conformidad con lo establecido en el Art 87.4 del RAELOTAU.

Atendido el informe emitido por parte de:

- Aqualia FCC, Concesionario del Servicio de Aguas Municipal, de fecha 27.01.22 RE 426.

Resultando que el promotor, con fechas:

- 14.02.22 RE 729 y 16.02.22 RE 772 aporta lo que denomina Texto Refundido de Bases para su aprobación definitiva.

Atendidos los informes emitidos por parte de:

- **Secretario del Ayuntamiento, de fecha 17.02.22** donde se considera el expediente tramitado y las alegaciones formuladas y de donde resulta que con relación a las mismas señala que:

■ Respecto de las formuladas por D. Andrés Comino Cid, 27.10.21 RE 4727 que "*tienen la condición de sugerencias y a mi entender responden a motivos de oportunidad debiendo valorarse en el orden técnico para la consecución de la mayor*

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34

objetividad y satisfacción de las pretensiones del Ayuntamiento en relación a la ordenación y programación pretendida. En cualquier caso, deben ser contestadas por el Ayuntamiento".

- Respecto de las formuladas por D. Manuel Fernández Clemente, en repr. de la familia HNOS NEILA CONDE Y JOSEFA CONDE RODRIGO, 27.10.21 RE-4802 que "*cabe entender las alegaciones fundamentalmente en la condición de sugerencias destacando aspectos que desde su punto de vista deben corregirse en lo formal y solicitando asimismo aclaraciones del contenido de las Bases. También han sido contestadas por el promotor de la iniciativa. En varios momentos se muestra de acuerdo con las apreciaciones del Arquitecto Municipal recogidas en el informe de este de 20 de Agosto de 2021, en lo cual pues coincide con el Ayuntamiento que al aprobar las bases inicialmente lo hizo en los términos, entre otras, de tal informe. Entiendo que procede señalar que el procedimiento que se sigue se entiende que cumple con las determinaciones del TRLOTAU y RAE por lo que, a tenor de tales textos legales, la información pública lo es sobre las Bases aprobadas inicialmente que se entiende responden también a las previsiones legales y no sobre la Alternativa Técnica presentada (AT) o la Proposición Jurídico - Económica o propuesta de Convenio que hoy, todavía, como no puede ser de otra manera, serán susceptibles de presentar por los que, en su caso, concurran a la adjudicación si es que el procedimiento se desarrolla conforme se ha previsto. Lo mismo cabe entender del resto de acreditaciones objetivas que hubieran de satisfacerse si es que el desarrollo del procedimiento así lo exige, incluida la Evaluación Ambiental pertinente, si resultase procedente. El alegante, en algún momento de su exposición se refiere a la "reparcelación aprobada en su día" resultando que, por lo que a mí me consta que la tramitación llevada a cabo en su día en relación al Sector fue incorporada en el marco de la ordenación al POM, nunca llego a adjudicarse y la tal "reparcelación" nunca llego a producirse.*

- **Arquitecto Municipal, de fecha 17.02.22** que complementa los anteriores y contesta las alegaciones formuladas y de donde resulta que con relación a las mismas señala que:

"... *27/10/2021 RE 4727 D. ANDRÉS COMINO CID*

No se trata de una alegación propiamente dicha sino sugerencias sobre las siguientes cuestiones*:*

1ª Modificar el reparto de puntos en la base 9ª: Sin embargo, a esta parte le gustaría sugerir que a la "Mayor idoneidad de la solución propuesta en el Plan Parcial, con un máximo de quince (15) puntos, valorando la ordenación y zonificación realizada, en relación con la integración y adecuación a las infraestructuras y urbanización colindantes existentes y/o previstas" se le atribuyera un máximo de TREINTA (30) puntos, en detrimento de la "Mejor solución urbanística y de proyecto que favorezca la integración medioambiental del ámbito y apueste por una urbanización con soluciones basadas en la sostenibilidad ambiental, e integración en el medio y el entorno, con un máximo de veinticinco (25) puntos" que, a nuestra opinión, se le debería atribuir únicamente DIEZ (10) puntos, distribuidos entre los aspectos referidos en el desglose.

Justificándolo de la siguiente manera*:*

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34

La razón de este cambio surge de la idea de que, a nuestro entender, lo más importante para un sector de logística es la conectividad, movilidad y funcionalidad dentro del mismo. Si bien la integración y sostenibilidad ambiental es un factor determinante para la buena marcha del sector, no es menos cierto que en medida esta debería quedar supeditada a la ordenación y zonificación realizada y no al revés, por lo que carece de sentido que este primer criterio tenga más puntuación que el segundo.

Lo solicitado responde a que se sugiere que se otorgue más valor al diseño de la ordenación que a la integración ambiental.

Como ya se ha observado en recientes actuaciones en el ámbito de la ordenación para industria logística, las alteraciones en cuanto al diseño propuesto por el planeamiento en vigor, se reducen a la supresión del viario para generar una o varias grandes manzanas dejando el resto de parcelas como zonas verdes y dotacionales públicos sometidos a espacios residuales dentro del ámbito ordenado. En general, en los planes parciales no se tienen en cuenta consideraciones ambientales que los técnicos del servicio de medioambiente municipal vienen reclamando asiduamente en sus informes, por lo que este técnico considera que el reparto de puntos reflejado en las bases aprobadas inicialmente favorece que las propuestas que se presenten tengan bien presente la integración y sostenibilidad ambiental.

Dicho esto, el Ayuntamiento deberá considerar si acepta la propuesta del alegante, si mantiene la establecida en la propuesta de bases o si propone otro reparto de puntuación diferente al establecido y al propuesto.

2ª Se sugiere que se cambie la redacción del criterio Menor necesidad de recursos para la conservación del viario y de las zonas verdes: 5 puntos para que se especifique a que se refiere la menor necesidad de recursos para la conservación del viario y de las zonas verdes por metro cuadrado pues, bajo la consideración del alegante pudiera entenderse que a menor número de metros cuadrados de viario y zonas verdes más puntuación se obtendrá, dado que, por pura lógica, una menor superficie requerirá menos recursos para su mantenimiento.

Al objeto de aclarar lo manifestado, la propuesta de bases corregida (RE772) incorpora como anexo de prescripciones técnicas la Ordenanza Municipal Bioclimática, cuyo primer párrafo indica:

Con el fin de minimizar la huella ecológica de la urbanización y de mejorar la calidad de vida de Illescas se han establecido una serie de objetivos en torno a las siguientes líneas temáticas:

- La reducción del consumo de recursos limitados como la energía y el agua.

A juicio del técnico que suscribe, no existe duda de a que se refiere el criterio, pues es evidente que de la lectura íntegra de lo que se está proponiendo en la base 9ª, así como de lo establecido en la Ordenanza Municipal Bioclimática que da aclarado que el criterio se orienta hacia la mejor integración ambiental y sostenibilidad de la propuesta y no a la supresión de viario y zonas verdes con el objeto de obtener mayor puntuación. Menor viario y menor superficie de zonas verdes no implica en todos los casos menor necesidad de recursos para su conservación, pues de la solución técnica y los materiales utilizados pudiera producirse todo lo contrario.

3ª Se sugiere que el reparto de puntos incluidos en el criterio de mayor disponibilidad de suelo se modifique de tal modo que se realice un reparto proporcional de puntos según el suelo que realmente se disponga.

El postulante a agente urbanizador ha dado contestación a esta alegación indicando que *este*

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34

criterio ha sido así aprobado y usado en anteriores ocasiones y actuaciones urbanizadoras en las que este Ayuntamiento ha sido y es Administración Actuante.

Esta aseveración es comprobable en los expedientes municipales y efectivamente es el criterio manejado por el Ayuntamiento en actuaciones anteriores, de tal manera que obtiene mayor beneficio quien, actuando en competencia dispone de mayores apoyos a su alternativa, en detrimento de quien dispone de menos apoyos, por lo que parece razonable que en interés de los propietarios mayoritarios no deba ser modificado en esta actuación.

4ª Se solicita aclaración de las variables E y E 1 contenidas en el criterio de valoración e) con respecto a la valoración de la proposición jurídico económica.

El técnico que suscribe no encuentra ninguna duda en cuanto a lo establecido en dicho criterio, pues solo puede entenderse lo indicado en el párrafo explicativo del criterio, no obstante, la propuesta de bases rectificada incluye una nueva redacción que aclara cualquier duda.

E se refiere a la oferta propuesta por el participante en €/m2 de suelo bruto generador de aprovechamiento si es pago en metálico y en % de suelo si es en terrenos edificables.
E1 se refiere la mayor oferta propuesta por un participante en €/m2 de suelo bruto generador de aprovechamiento si es pago en metálico y en % de suelo si es en terrenos edificables.

... 02/11/2021 RE 4802 HERMANOS NEILA CONDE Y Dª JOSEFA CONDE RODRIGO

1ª Indica que *existe un error en la superficie catastral de la parcela 45082A004000280000IT pues en el cuadro de superficies contenido en la página 7 figura una superficie de 28.829 m^2 cuando en el catastro figuran 38.829 m^2.*

En la propuesta corregida sigue figurando el mismo error. Debería corregirse. No obstante, no deja de ser un error material irrelevante, pues la superficie real del ámbito deberá ser que la que se obtenga de la medición topográfica y no la superficie catastral. Revisado el plano topográfico contenido en los planos de información de la alternativa técnica, la finca objeto de alegación dispone de una superficie de 39. 650,86 m^2 dentro del ámbito.

2ª *En relación a la ausencia de documentación manifestada,* este técnico suscribe literalmente la respuesta dada por el postulante en su escrito de contestación a la alegación RE 5230 de fecha 29/11/2021.

En primer lugar, la documentación que da inicio al expediente es completa. No obstante, en este ínterin inicial, únicamente se exponen al público la propuesta de bases de actuación, para así darles trámite y aprobación conforme el procedimiento legalmente establecido en el art. 86.3 del Decreto 29/2011 (RAELOTAU) en concordancia con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

No es hasta que se aprueban las bases definitivamente, que se puede iniciar el procedimiento de aprobación de la alternativa técnica conforme el art. 86.4, 87 y siguientes RAELOTAU, y es entonces cuando se puede acceder al completo contenido de la alternativa técnica, así como presentar en competencia.

Lo contrario supondría una ventaja para el licitador que quiera presentar una alternativa en competencia, puesto que dispondría de mayor tiempo para su elaboración que en condiciones de concurrencia competitiva normales. Es la alternativa la que se ha de ajustar a las bases, y no al contrario, por lo que una vez se abra el periodo de información pública de las alternativas

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34

técnicas, será cuando se examine la misma para establecer su adecuación a la misma, al ordenamiento urbanístico aplicable y demás cuestiones sobre las que se quiera conocer o apuntar a la misma.

Tampoco procede ahora aportar proposición jurídico-económica ni propuesta de convenio como igualmente se defiende por el alegante, en tanto en cuanto éstas se presentarán durante el plazo de 10 días una vez termine el plazo de información pública de la/s alternativa/s técnica/s que se hayan presentado, bien la del proponente de las bases, bien otras que hayan sido presentadas por terceros. Lo contrario, sería como exigir en una licitación de cualquier contrato administrativo tener acceso a la oferta de un licitador antes de que se aprueben los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

3ª *Solicitud de corrección de la superficie de Sistemas Generales SSGG.*

Tal y como se indica en la respuesta dada por el postulante RE 4913 al informe técnico de las bases originalmente propuestas, existe una errata en la ficha del POM, pues no han sido incluidos todos los SSGG, por lo que la superficie real de SSGG es de 21.367,16 m^2 y así ha quedado reflejado en la página 7de la propuesta de bases corregida.

4ª *Falta justificación suscrita por los redactores acreditando que la alternativa técnica se ajusta a las bases.*

Consta dicha justificación en escrito firmado por uno de los técnicos redactores de la propuesta con registro de entrada en el ayuntamiento el día 26/07/2021 RE3274

5ª *Modificación por parte de los técnicos municipales de los planos del POM al objeto de que formen un único documento de mayor facilidad de lectura.*

Los documentos contenidos en el POM son los que están en vigor y no debería ser labor de los técnicos informantes de las bases la reelaboración de los documentos normativos del Plan de ordenación objeto de que dicha documentación resulte de más fácil lectura. Dicha labor puede ser realizada por parte de los alegantes utilizando medios propios.

6ª *Solitud de que el informe arqueológico y la evaluación ambiental se realicen de forma previa.*

El informe arqueológico y la evaluación ambiental tanto del Plan Parcial de Mejora, como del Proyecto de urbanización deberán realizarse en el momento procedimental adecuado, no siendo necesario en este trámite de aprobación de bases contar con dichos informes conforme a TRLOTAU y Reglamento de Actividad de ejecución de TRLOTAU.

7ª *No se concretan los costes de abastecimiento de agua.*

Se recuerda que el trámite administrativo es el de aprobación de bases para la formulación y adjudicación de un PAU y selección de Agente Urbanizador, por lo que, pese a que la propuesta de bases se acompaña a una alternativa técnica al objeto de que el Ayuntamiento haga suya, si procede, dicha propuesta, la alternativa técnica que contiene y concreta el abastecimiento de agua no es pública en este momento procedimental e incluso pudiera ser una alternativa no válida o no seleccionada como resultado de la tramitación administrativa.

8ª *Modificación previa del POM.*

Los Planes Parciales de mejora permiten la modificación de la ordenación Estructural y detallada de la ordenación contenida en el POM, tal y como indica el artículo 39.1 de

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34

TRLOTAU

39.1 *Cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones. Se exceptúan de esta regla las innovaciones derivadas de las modificaciones que pueden operar los Planes Parciales y Especiales, conforme a lo dispuesto en las letras B) b), a y b), y C) del apartado primero del artículo 17.*

9ª *No se han expuesto al público los documentos aportados por la mercantil PLANEAMIENTOS Y PROYECTOS INDUSTRIALES CLM, S.L., junto con la alternativa técnica presentada, a la que se acompañó también las bases que ahora nos ocupan.*

Como ya se ha expuesto en la contestación al punto 2ª de esta alegación no resulta necesario ni procedente la exposición pública de los documentos contenidos en la alternativa técnica hasta la aprobación definitiva de las bases, pues lo contrario supondría una ventaja para el licitador que quiera presentar una alternativa en competencia, puesto que dispondría de mayor tiempo para su elaboración que en condiciones de concurrencia competitiva normales. Es la alternativa la que se ha de ajustar a las bases, y no al contrario, por lo que una vez se abra el periodo de información pública de las alternativas técnicas, será cuando se examine la misma para establecer su adecuación a la misma, al ordenamiento urbanístico aplicable y demás cuestiones sobre las que se quiera conocer o apuntar a la misma.

10ª y 11ª *Debe constar entre la documentación aportada por la mercantil PLANEAMIENTOS Y PROYECTOS INDUSTRIALES CLM, S.L., la propuesta de Convenio Urbanístico, en el que debe constar la forma de retribución al agente urbanizador adjudicatario. Además, también es necesario conocer la proposición jurídico-económica presentada por la mercantil PLANEAMIENTOS Y PROYECTOS INDUSTRIALES CLM, S.L., como promotor del PAU, pues esta base es muy genérica y se desconocen los costes de urbanización que deberán soportar los propietarios de suelo afectados.*

Se reitera la respuesta dada en puntos anteriores en relación al momento procedimental.

12ª *Se debe acreditar la capacidad de obrar y la solvencia para poder ser adjudicatario del PAU.*

Consta en el expediente municipal iniciado la justificación de la personalidad jurídica de la mercantil iniciadora del procedimiento, su capacidad de obrar, su solvencia técnica, así como una certificación de la entidad LBK sobre solvencia económica suficiente. En relación a esta documentación sobre la solvencia económica con que cuenta para el desarrollo y promoción de la actuación urbanizadora, deberá tenerse en consideración lo que establezca el informe de secretaría municipal sobre la validez de la documentación aportada en relación a lo dispuesto en el artículo 85 de RAETRLOTAU.

13ª *Alegación sobre el literal se podrá solicitar la exención del procedimiento ambiental.*

La legislación ambiental de Castilla - La Mancha, ley 2/2020 de 7 de febrero establece la necesidad de someter a procedimiento de evaluación ambiental tanto el Plan Parcial de Mejora como el Proyecto de Urbanización. En el trámite de concertación administrativa se solicitará consulta a la Consejería competente en materia medioambiental, quien determinará que tipo de evaluación será necesaria para dichos documentos, pudiendo incluso establecer la exención para todos o alguno de ellos. No siendo esta una opción probable dada la naturaleza de la actuación que se pretende, este técnico tampoco ve objeción alguna a que la base permita que el postulante pueda solicitar la exención del procedimiento, pues en cualquier caso será la Consejería de Medio Ambiente en las

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34

consultas previas la que determine definitivamente si procede iniciar el procedimiento y en caso positivo que tipo de evaluación será necesaria.

14ª *Se debe hacer referencia al artículo 146.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público en relación a los criterios que requieren juicios de valor.*

En la base segunda, legislación aplicable queda recogido que resulta de aplicación a las bases lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector Público.

15ª *Alegación con respecto a las fórmulas de valoración.*

Se manifiesta el error ya recogido por el arquitecto municipal en el informe previo en relación a la fórmula de valoración del apartado a) de la base novena. Este error ya ha sido subsanado en la propuesta de bases corregidas aportadas como subsanación a dicho informe.

Dicho esto, a juicio del técnico no parce razonable que deban cambiarse todas las fórmulas contenidas en los siguientes criterios de puntuación, como manifiesta el alegante, pues parece correcta su formulación.

Ejemplo

b) ***Plazos más breves*** *para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora, se valorará con un máximo de diez (10) puntos. Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$P = 10 \times T/T_1$$

donde:
P = número total de puntos.
T = plazo más breve propuesto por un participante (en meses).
T_1 = plazo propuesto por el participante (en meses).

Si el plazo más breve propuesto por un participante T fuese 12 meses y el plazo propuesto por otro participante T_1 fuese 24 meses, la fórmula otorgaría al participante que propusiese 24 meses la siguiente puntuación:

10 x 12/24 = 5 puntos

Y al que propusiese 12 meses

10 x 12/12 = 10 puntos

Si la fórmula se invirtiese resultaría

10 x 24/12 = 20 puntos Lo que no tiene ningún sentido matemático, pues resultaría beneficiario de la puntuación aquel que propusiese ejecutar la obra en más tiempo.

16ª *Se propone que se incluyan las prescripciones técnicas de las obras de urbanización, aclaración de la referencia a mayores compromisos de interés para la administración y que se valore más a quien aporte garantías de urbanización superiores al 7% de los costes de ejecución material por contrata.*

Las prescripciones técnicas han sido aportadas mediante documentación anexa RE 4913 de 09/11/2021 que se debe incluir en el documento de bases. En dicho documento de respuesta al informe técnico consideran que no procede mayor aclaración al resto de consideraciones y dejando a criterio municipal el resto de sugerencias propuestas en el informe técnico del

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34

arquitecto municipal.

Por mi parte como técnico informante de estas alegaciones solo debo añadir que a mi juicio, no se debe incluir mejorar la puntuación de aquella proposición jurídico económica que aumente la garantía mínima establecida legalmente en el 7% del coste de ejecución material por contrata pues es conocido mi criterio de que dicha garantía mínima es totalmente insuficiente para garantizar nada y por lo tanto debería ser obligatoria una garantía mucho mayor y por lo tanto debería ser el propio Ayuntamiento quien de facto incluyese la obligación de una garantía muy superior en las bases. No tiene sentido que se beneficien las garantías mayores, sino establecer las garantías que verdaderamente GARANTICEN que en el caso en que la actuación urbanizadora no se lleve a cabo totalmente deba ser la administración municipal la que ejecute la obra pendiente, pueda ser realidad la ejecución sin coste extra para el administrado o la Administración.

17ª *El segundo párrafo de la base décima, que trascribe el artículo 98 del Decreto 29/2011 RAELOTAU, se debe completar con el último párrafo de dicho artículo, que dice: "sin que puedan superar los que para tales conceptos hayan sido establecidos en la proposición jurídico-económica aprobada".*

Este técnico considera que procede lo alegado, debiendo incluirse en la base lo manifestado por el alegante.

18ª *Se hace referencia a la manifestación emitida en el informe técnico previo sobre las bases indicando que los plazos a punto procedimental y no a la suscripción de un contrato entre partes (agente urbanizador y empresa constructora)*

Este técnico considera que procede lo alegado en coincidencia con el informe técnico municipal

Atendido que el informe del Arquitecto Municipal de 17.02.22 analiza por lo demás el Documento de Bases corregido aportado por el promotor, interesando por otra parte la adopción de acuerdos por el Ayuntamiento al respecto.

Atendido el Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de fecha 21.02.22, al que se dio lectura y donde se formula propuesta de **otorgar** esos **30 puntos por el acceso a través de Cárcavas III** por lo que la puntuación que recojan las bases pasa de 15 a 30 puntos.

Abierto el debate, interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Solo por aclarar. Precisamente lo que dice el Dictamen, lo que hacemos en este caso es hacer propio del ayuntamiento las bases propuestas en la aprobación definitiva. Por tanto, las hacemos propias del ayuntamiento y admitimos la alegación del tercero, que nos pedía modificar la puntuación por la resolución. Simplemente para que quede claro qué es lo que vamos a aprobar.

Oído todo lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo y con el artículo 86.2 y 3 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, **el Pleno de Ayuntamiento,** por el voto favorable de 20 concejales (12 PSOE + 5

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 34

PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas por Illescas), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Contestar las alegaciones formuladas contra la aprobación inicial de las Bases para la programación, con modificación del planeamiento, y adjudicación de la gestión del Sector Sub CO 09 – Cárcavas IV, de los definidos en el POM, de D. Andrés Comino Cid, 27.10.21 RE 4727 y 02/11/2021 RE 4802 Hermanos Neila Conde y Doña Josefa Conde Rodrigo, **en los términos que resultan de los informes de Arquitecto Municipal y Secretario del Ayuntamiento de 17.02.22 y dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 21.02.22, tal como ha quedado transcrito en los considerandos y debate que sirve de base a este acuerdo.**

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente las Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU), y selección de Agente Urbanizador y modificación de la ordenación y desarrollo del Sector denominado Sub CO 09 conforme nomenclatura del POM, *conocido como "Cárcavas IV",* recogidas **en el documento "BASES PARA LA FORMULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR S.Ub.cO-09 DEL P.O.M. DE ILLESCAS (TOLEDO)",** con modificación de la ordenación aprobada por el planeamiento, con objeto de que pueda adaptarse la ordenación del sector a la demanda actual en el mercado de suelos industriales de gran superficie para el uso de industria almacén/logística, **que seguidamente se diligencia como BASES PARA LA FORMULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR S.Ub.cO-09 DEL P.O.M. DE ILLESCAS (TOLEDO)** por el Secretario del Ayuntamiento como aprobadas definitivamente, **procediendo, a continuación, a su publicación.**

TERCERO.- Entender que la Alternativa Técnica "Programa de Actuación Urbanizadora comprensiva de Plan Parcial de Mejora y Proyecto de Urbanización acompañado de Estudio de Seguridad y Salud, Proyecto de Zonas Verdes y Documentación Ambiental", presentada por la mercantil Planeamientos y Proyectos Industriales CLM, S.L (RE 27/07/21 RE 3274) que da origen al procedimiento para la aprobación y adjudicación del PAU del Sector denominado SUB Co 09, conforme nomenclatura del POM, *conocido como "Cárcavas IV"*, en documentos elaborados por los Arquitectos D. José Germán Marcos Rubinat, Dña. Lluc y D. Ignacio Álvarez Texidor, así como Proyecto de Línea MT, CT, BT y Alumbrado Público, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Rafael Uceda Martín, **NO SE AJUSTA, finalmente, a las Bases Definitivamente Aprobadas, una vez que la misma no ha tenido en cuenta que**, la Línea de Alta Tensión, actualmente dentro del Sector, según las determinaciones del POM, debe ser retranqueada dentro del Sector Sub SO 12, por lo que, de acuerdo con **lo dispuesto en el art 87.4 pfo 2 del Decreto 29/2011, y tal como ha puesto de manifiesto el mismo en escrito de** 25.01.22 RE 389, el promotor interesado, Planeamientos y Proyectos Industriales CLM, S.L, podrá presentar dentro del plazo establecido en este mismo artículo, y que seguidamente se impulsa, una nueva alternativa ajustada a las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora ahora aprobadas.

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 34

CUARTO.- Notificar nuevamente, formal e individualmente, a los interesados y personas titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

QUINTO.- Publicar el Acuerdo de la Aprobación definitiva de las Bases y de su texto íntegro como Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha*, tablón de edictos, página web y Sede Electrónica del Ayuntamiento – Portal de Transparencia del Ayuntamiento y, simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, **haciendo constar que dicha publicación conlleva la apertura de un período de veinte días para la formulación de alternativas técnicas**, comenzando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del anuncio.

SEXTO.- Continuar con el procedimiento para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de acuerdo con lo regulado en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

SÉPTIMO.- Dar traslado de estos acuerdos al interesado, promotor del expediente, a los Servicios Técnicos Municipales, Departamentos y Áreas de Gestión de Secretaría-Patrimonio, Obras y Urbanismo, Hacienda e Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal, a los efectos procedentes.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO ENTRE LA UNED (TALAVERA DE LA REINA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS PARA EL MANTENIMIENTO DE AULA UNIVERSITARIA EXISTENTE EN EL MUNICIPIO-.

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el Convenio de Colaboración con la Junta Rectora del Consorcio universitario del centro asociado de la UNED en Talavera de la Reina para el mantenimiento del aula universitaria existente en el municipio de Illescas.

Resultando que con fecha 28-10-2021 RE-9818 el Consorcio del Centro asociado a la UNED en Talavera de la Reina remite borrador convenio para renovación del mantenimiento del Aula Universitaria de Illescas.

Atendido que con fecha 20.12.21 el concejal delegado de Educación y Cultura formula propuesta de Inicio de los trámites oportunos en orden a la elaboración y posterior suscripción de tal Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Illescas y la Junta Rectora del Consorcio universitario del centro asociado de la UNED en Talavera de la Reina.

Visto que con fecha 20.12.21 se dicta providencia de Alcaldía en el mismo sentido solicitando la emisión de los informes pertinentes.

Emitido informe por parte del Secretario del Ayuntamiento con fecha 22.12.21.

Instada información al efecto de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha con fecha 28.01.22 RS 644 que tiene contestación por parte de su Dirección General de Universidades en escrito de fecha 16.02.22 (n/r 17.02.22 RE-1577) señalando que cabe entender, la no existencia

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34

de duplicidad de funciones.

Atendido el informe del Interventor de fecha 15.02.22.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área Social de fecha 17.02.22.

No habiendo lugar a debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, **el Pleno de Ayuntamiento,** por **unanimidad** de los presentes, que son 21 concejales presentes (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s + 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración entre la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Talavera de la Reina y el Excmo. Ayuntamiento de Illescas para el mantenimiento del Aula Universitaria existente en la localidad de Illescas en los términos y circunstancias que se recogen en escrito del director del Centro (s/refª 25.10.21 RS 214/21) con Registro de Entrada en este Ayuntamiento 28.10.21 nº 9818 y que seguidamente se diligencia por el Secretario del Ayuntamiento como aprobado en Pleno de 24.02.22 asumiéndolo en todas sus partes, incluidas, por tanto, cuantas obligaciones, facilitación de inmueble , gastos y aportación económica que ello conlleva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Centro Asociado de la UNED de Talavera de la Reina a los efectos legales oportunos y facultándose por lo demás al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. José Manuel Tofiño Pérez o a quien legalmente le sustituya, **para la firma del referido Convenio** y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado y, en su caso, el Convenio una vez formalizado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de su eventual publicación en otros Boletines Oficiales.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo y del convenio que lo sustenta a las Concejalías de Educación, Hacienda y Gestión Administrativa, Personal y Servicios Generales, y a los departamentos de Secretaría (Patrimonio – personal – servicios generales), Coordinador de Cultura, Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes. Dejándose constancia expresa de que dada la cuantía de los compromisos económicos asumidos en virtud del convenio no será necesaria su remisión al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma.

8º.- PRESENTACIÓN, EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Seguidamente dado el carácter ordinario del pleno, el Sr. Alcalde motivó la presentación, por parte de los portavoces, de alguna cuestión que no pudiera demorarse y que tampoco pudiera considerarse en el marco del turno de ruegos y preguntas, **no presentándose ninguna**.

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34

9º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 24/01/2022 AL 20/02/2022, AMBOS DÍAS INCLUIDOS.-

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia dio cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas desde el último pleno con carácter de ordinario celebrado, que se corresponden con los dictados desde el día 24 del mes de enero de 2022 al 20 del mes de febrero de 2022, ambos días incluidos, y **el Pleno quedó enterado.**

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde - Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren. Intervienen así los Concejales que se señalan para manifestar lo que se refleja.

Interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal Unidas por Illescas, para señalar que:

A) Quería notificar varias incidencias que se han podido apreciar, que nos han transmitido los vecinos y vecinas. El primero en la **antigua carretera de Toledo**, dirección A-42, desde Casco, a la altura de Muebles Flovic, un poquito antes de llegar ahí hay un **blandón un bache longitudinal** que transcurre precisamente por todo el carril que va en dirección a la A-42. Nos gustaría saber si se va a reponer, si se va a esperar, empezando por la base de que sea una competencia del ayuntamiento o no sea competencia del ayuntamiento. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Andrés, el antiguo blandón de la antigua Nacional 401, o antes justo sentido norte al llegar al antiguo Flovic, creemos, y lo hemos estudiado en alguna ocasión, que puede venir provocado por una pérdida de agua de una tubería de 200 de fibrocemento que es de titularidad de la mancomunidad y que en algún momento tenemos un acta de cesión, pero que no se llegó a materializar el mantenimiento y conservación por parte del ayuntamiento. Trazaron, porque no tenemos constancia de la traza original de esa tubería muy antigua, era la antigua tubería que llevaba agua a Yeles y que dejaba suministro también en Pradillos y Lagarto y demás, pero la mancomunidad nos contestó que no iba por ahí, que venía más abajo, a altura de Legumbres Imperial. Luego descubrimos que había dos tuberías, porque el temor que teníamos desde el ayuntamiento era ponernos a picar, que adelanto que la competencia en la reparación de blandones es del ayuntamiento, y ponernos a picar y encontrarnos con la tubería, porque seguimos pensando que la tubería va por ahí. Después de varias reclamaciones, la mancomunidad todavía no nos ha podido decir si hay ahí una fuga o no. Nosotros le venimos diciendo que lo que tiene que hacer es meter presiones, y que, si hay una falta de presión será por ahí. Seguimos la evolución. Estamos siguiendo la evolución de ese blandón. En el momento que haya que actuar, pues probablemente tengamos que ir allí a picar y a reparar el blandón, y seguro, casi seguro. Quedará constancia en esta acta que nos encontraremos con esa

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34

tubería, porque los técnicos municipales están seguros que la tubería pasa por ahí.

B) También hay una zona que quedó tras las obras aquí al lado, en el acceso de la **calle Arcipreste de Hita,** hubo unas obras de Aqualia y el pavimento quedó dañado y además ha quedado de manera bastante precario. En primer lugar, porque sí que hay **bastantes baches**, incluso al entrar, y ahí había también un paso de cebra que se ha perdido. Entonces, nos gustaría saber si se va a hacer algo ahí. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Lo de Arcipreste de Hita, ahí fue una reparación de una tubería de agua, de una avería de agua bastante importante. En ese momento, a la hora de taparlo, se quedó con un plástico y encima se echó hormigón de limpieza por no poner el adoquín, porque no teníamos la garantía de que la avería se quedara resuelta. Entonces, habría que ver la evolución, y en caso de que volviera a haber que picar, pues el picado era mucho más sencillo con esta solución, que poniendo el adoquín en granito que tiene esa zona. Una vez que ya hemos visto que la avería está bien, pues han empezado a haber obras en el entorno que nos han hecho pensar que si nosotros empezábamos y dejábamos eso bien, me refiero a la obra de la esquina que, por cierto, todos los desperfectos que se están produciendo en los adoquines y en el pavimento en esa zona están provocados por esa obra y, desde luego, ya se le ha recriminado, se le ha dicho al promotor que lo debe subsanar, y si no, evidentemente, el ayuntamiento tiene el aval que garantiza la reposición de ese firme. Entonces, pensamos y planteamos que hasta que no llegara a tener cierta entidad esa obra y, por lo tanto, no se pudieran producir desperfectos en la nuestra, por acceso también de camiones y demás a ese entorno, no reparar esa zona que, insisto, está puesto con un plástico y tiene un hormigón de limpieza encima, que habrá que picarlo y poner el adoquín original, que es el de granito que tiene ese entorno, y reponer el paso de peatones que allí existe.

C) En alguna comisión se trató, la concejala Clara de las Heras, también nos comunicó que se estaba **estudiando la posibilidad de dar un tratamiento a la farola, sobre todo a las farolas isabelinas**, por los problemas de oxidación que tienen en sus bases. El problema se sigue desarrollando y nos gustaría saber si se sabe algo nuevo sobre eso, porque la verdad es que es un problema que es acuciante en todo el municipio, ya sea en el Señorío o en la zona centro de la población. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Estamos pendientes de que nos llegue la pintura anti-orines en esas farolas para hacer un plan de pintura en las farolas, sobre todo, ya no solo en Las Isabelinas, sino en muchas más, que provocan que los orines hagan que el hierro fundido, que es el material del cual están hechas estas farolas, se queda corrido rápidamente por culpa de los orines.

D) También nos gustaría que se tomara en consideración el **poner papeleras en la calle Misiones Pedagógicas**, ya que prácticamente no hay ninguna o una o ninguna, y nos gustaría que se pusiera, ya que es una zona que sí que es de paso, ya que va a ser al recinto ferial y parte del casco urbano de nuestro municipio. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del**

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34

grupo municipal PSOE, para señalar que: Yo discrepo contigo cuando dices que en la calle Misiones Pedagógicas hay una o ninguna papelera. Hay bastante más de una, sobre todo, bastante más que ninguna. Hay bastante más que una. Otra cosa es que puedan ser o no suficientes. Lo vemos. Si hay que poner más, se pondrá más. Pero hay más de una, Andrés.

E) También otro bache, **otro blandón en la rotonda de Mario Benedetti con Álvaro Mutis**. Se ha producido, la verdad es que ese bache, ese blandón lleva ya tiempo. Pero la verdad es que con el trasiego de camiones por las obras se está acrecentando un poquito más, para que pudiera revisarse. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Vamos a revisar el blandón de Álvaro Mutis con Mario Benedetti. Efectivamente, también es un entorno en el cual está habiendo mucha actividad de obra, sobre todo de bloque de edificios con maquinaria muy pesada. Hay situaciones que llevarte a reparar de forma rápida determinados desperfectos provocan que, al día siguiente, a los dos días, por la actividad que hay de movimiento de vehículos puedan volver a salir. Entonces, hay veces que desde el servicio técnico se prefiere esperar a que finalicen este tipo de actuaciones para luego poder llevar a cabo la resolución.

F) Nos han comentado varios vecinos de la **entrada de la vereda de Santa Clara** que hay un problema, sobre todo que da **problemas a la hora de Correos**, de comercio electrónico, etcétera… llegado de paquetes. Es que a la entrada está el chalet, está el 2 A, el 2 B, el 2 C, el siguiente local que nos encontraríamos sería también el número 2. Pero es que el siguiente chalet también es el número 2. Entonces, ha habido vecinos que se han puesto en contacto con Catastro, les han transmitido que no podían hacer nada desde allí, y por favor que se pudiera subsanar de alguna manera, adaptando los números o como pudiera realizarse. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Lo de la avenida Santa Clara, los problemas con Correos y con el reparto de mensajería y demás, creo que es una cuestión que no va a poder resolver Catastro, y que Catastro va a pedir que se la den resuelta. El secretario seguramente sabe de lo que hablo. Yo creo que lo que hay que hacer ahí es actualizar el número de policías. Eso se tendrá que hacer en el Departamento de Estadística de este ayuntamiento, que les daremos traslado para que lo repasen, lo revise, si hay que actualizar los números de los policías y hay que darle otra numeración, que se haga. Luego, a partir de ahí, daremos traslado a Catastro o a quien haya que darle. Pero es una cuestión que creo que es más de la actualización del número de policías, que podamos hacer desde el ayuntamiento y desde el Departamento de Estadística y Padrón que desde Catastro.

G) Esta misma mañana he tenido la oportunidad de pasar por la **calle Real, justo a la altura del número 38**, aquí, pegadito, muy cerquita, **hay un bolardo que le han quitado la tapa**. Al quitarle la tapa quedan los pinchos de sujeción de la parte de arriba del bolardo y ya es peligroso, porque alguna persona puede meter la mano sin querer y se pueden producir cortes. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Repasaremos lo del bolardo de la calle Real 38.

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34

H) Luego, con respecto también a una zona que hemos tratado muchas veces aquí y en comisión, el **SAU 12, se retiró hace poco un báculo de una farola que prácticamente estaba caída**. Justo enfrente hay **otro báculo que está en las mismas condiciones**, justo en esa misma zona. Hay una señal de indicación hacia el polígono que está prácticamente inutilizada porque está doblada. Debe ser que ha habido algún accidente y se ha roto. Pero es que además **esa señal en concreto dificultaba muchísimo la incorporación en la rotonda**, porque al intentar poder ver, esa señal impedirá la visión para poder entrar a la glorieta. Con lo cual, sí que se reponga, por favor, y que, si se repone, que se ponga en otro sitio para poder facilitar la visibilidad. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Vamos a darle una vuelta al tema del SAU 12, que es complejo. Se pueden llevar a cabo actuaciones puntuales, como la retirada y la reposición de un báculo, la reposición de una señal, el repintado de determinadas zonas. Pero bueno, sabes que la situación urbanística en ese sector es compleja, todavía no terminan los plazos de actuación, el agente urbanizador, en algunos casos entendemos que no está, y lo peor es que podamos empezar a pensar que no se le espera, y eso ya sería más complejo. Vamos a darle una vuelta.

I) Por último, se ha tratado también en varias comisiones y se ha transmitido a varios vecinos la **posibilidad de hacer un plan asfalto en todo nuestro municipio**. Revisando el perfil del contratante, vemos que todavía no se ha empezado la licitación y los plazos no sabemos cuáles van a ser. Nos gustaría saber si hay algún plazo aproximado. Se va a hacer algún plazo aproximado. Entendemos que lo lógico sería en periodo estival, ya que hay menos movimiento de tráfico y sí sería más plausible y mejor a realizar. Pero sí nos gustaría que **nos dieran una fecha**, no concreta, pero por lo menos lo más acotada posible. Muchísimas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** El plan asfalto. Evidentemente, las fechas más idóneas para ejecutarlo es el periodo de verano, por las temperaturas. Estamos en elaboración de las licitaciones pertinentes para llegar a esa fecha y poder ejecutarlo. Entonces, probablemente, no te puedo dar plazo del comienzo de la licitación. Sí que te puedo decir que me gustaría, nos gustaría, y vamos a trabajar para que se pueda llevar a cabo y se pueda ejecutar en los meses de verano.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C´s, para comentar que:

J) Buenos días. Yo quería hacer referencia a una situación con respecto a la **calle Antonio Gaudí**, es una calle que limita con el campo y es una calle que multiplica su afluencia de tráfico cuando se produce el corte de los colegios. Porque mucho del tráfico de la zona donde está el polideportivo pues, esa zona, tiene la obligación de salir por esa calle. Esa calle **está bastante mal**. Bueno, un poco aludiendo a la situación de falta de asfalto que sabemos que se producirá, que se cubrirá en los próximos meses. Pero es una calle que, al estar limitada con el campo, prácticamente tiene un solo carril, y en esos, yo lo digo por experiencia propia, cubre ambos sentidos en unos horarios que suelen ser cuarto de hora, 20 minutos, en los que la gente sabemos que va con cierta

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34

prisa. Entonces, mi ruego va encaminado a ver si se puede hacer algún tipo de acción, dirigir el tráfico de alguna forma con policías de algo, porque pasa que muchas veces nos encontramos en esas calles de un doble sentido inexistentes, porque solo hay un solo carril con coches aparcados y que muchas veces he visto más de un problemilla. En cierto modo, **si puede la policía elaborar algún tipo de acción para que no sea la vía principal, que al final es lo que se convierte, porque es la única vía que evita el corte de tráfico que se produce con la salida de los colegios**. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Raúl, la calle Antonio Gaudí es media calle, la otra media calle, en el tramo que falta desde la esquina de calle Numancia hacia el campo, como has dicho tú, la calle Rodrigo Carrasco Gallego, es media calle y la otra media calle la tenía que hacer el mismo sector que tenía que hacer la media calle que le faltaba a la calle Numancia. La problemática de esa calle, aparte de la estrechez de la misma, y vamos a dar una vuelta con Policía y vamos a ver los itinerarios una vez que se cortan la calle Bramante, la calle del Colegio, y saber cómo se puede realizar el tráfico de otra forma, para evitar que se produzcan esos encuentros en esas calles estrechas, que no es un doble sentido muy idóneo. Pero el problema que tiene es que, precisamente, está el firme. No tiene una acera, no tiene un bordillo al otro lado de la calle. Por lo tanto, cede, porque lo que tiene al otro lado de la calle es campo, es tierra. Entonces, hay ahí una cesión del terreno que se aprecia perfectamente, si te pones en una parte de la calle ves cómo la calle está así. Entonces, ahí en algún momento hemos hecho alguna reposición de firme abajo. Estuvimos estudiando también la posibilidad de hacer una glorieta y se llegó a pintar en algún plano, en la intercepción en calle Antonio Gaudí y calle Numancia. No entraba o no cabía una glorieta como tal y planteamos hacerle una pintada con cebreado y con una farola en medio. Luego, tampoco los servicios técnicos lo veían como una forma muy idónea. Bueno, ahí nos quedamos en ese estudio que no llegamos a materializar. Pero le podemos dar otra vuelta, sobre todo para estudiar qué sucede en aquellos momentos en los que la calle Bramante se corta por la salida y entrada del colegio. Por lo tanto, hay que hacer ese itinerario en doble sentido en esa calle.

Interviene D. Víctor Manuel Gil Alonso, del Grupo Municipal C´s, para comentar que:

K) Buenos días. Quería trasladar un **agradecimiento de los vecinos, entre los que nos incluimos, que es por habernos escuchado y haber reformado los resaltos del municipio**, ya que consideramos que no cumplía Normativa o que no eran muy aptos para la circulación. Se ha tomado medida y están quedando bastante bien y hacen su función.

L) Por otro lado, otro ruego de los vecinos es que, desde antes de la pandemia, sé que no es competencia municipal, pero **desde antes de la pandemia la Oficina de Correos redujo el horario** por la tarde y los fines de semana. Entonces, muchos nos han preguntado si se puede modificar, si se puede ampliar, **si se puede solicitar desde el ayuntamiento**, que hace más fuerza que el propio vecino, **una modificación, una ampliación de ese horario**. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo**

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34

municipal PSOE, para señalar que: Víctor, hemos hablado con la Oficina de Correos, y el alcalde ha hablado en numerosas ocasiones con la Dirección de la Oficina de Correos y les hemos planteado y les hemos trasladado las quejas de la ciudadanía sobre este sentido y, sobre todo, las que se vienen dando de un tiempo a esta parte desde el comienzo, fundamentalmente de la pandemia, por lo que entendemos que puede haber un horario o debería haber un horario más amplio de atención en la oficina. Como saben, no es una competencia municipal, y nosotros seguiremos insistiendo en este tema y lo volveremos a abordar.

M) Luego, también hace, no sé si un año ya, se preguntó sobre el **acondicionamiento de los pasos de peatones del municipio**. Se dijo —creo recordar— que se iba a sacar una licitación para hacer un repaso, para pintar todo y demás. No sabemos en qué estado está y nos gustaría saberlo. Nada más. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Del acondicionamiento de los pasos de peatones, seguramente Elvira tenga alguna información que darte más, y se lo dejo a ella. Solo aclarar que **los resaltos**, como los ha llamado, decía que no cumplían la Normativa. Cumplían la Normativa y se habían ejecutado, se habían elaborado conforme el pliego de prescripciones técnicas que se había sacado, que era el ancho y el alto. Otra cosa es que, de llegar desde una punta a otra, se puede hacer en línea recta o de otra forma. Entonces, si viene, y lo hemos hablado en alguna ocasión, cuál era el dibujo. No es lo mismo llegar 50 centímetros al centro, que eran 5 centímetros así, que hacerlo así. Era el problema por el cual luego los coches creo que sufrían ciertos botes a la hora de acometer ese tipo de badenes. Lo que se ha hecho es actualizarlo a otra configuración geométrica para que sean, que cumpla la función, pero que provoque menos desperfectos o menos daños en los vehículos. **Contesta la Primera Teniente de Alcalde, Dª. Elvira Manzaneque Fraile, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Víctor, el pliego de la pintura vial está adjudicado ya. Ahora estamos sacando la relación de calles que son susceptibles para proceder a pintar, repasar y a mejorar. Creemos que a finales de marzo se empezará a pintar, también, buscando ya que haga un poquito más de calor, que siempre es mejor para la pintura.

Interviene D. Gonzalo Álvarez Martínez, del Grupo Municipal C´s, para comentar que:

N) Hola, buenos días a todos. Revisando la documentación del Pleno, el informe para la recepción del Puerto Seco, hace referencia de que el **contrato para el abastecimiento de agua sigue en precario**. Somos conscientes que desde enero del año pasado se puso en marcha la Sociedad de Economía Mixta para hacerse cargo de esto. Pero el tiempo sigue pasando, y aunque esté en precario, el abastecimiento de agua es algo importante. Nos gustaría saber en **qué punto está esta sociedad**, si se ha constituido, cuáles son los plazos, por favor. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Gonzalo, seguro que cuando se constituya la sociedad mixta de gestión te vas a enterar, porque la tiene que aprobar el Pleno, y quizás, a lo mejor, si llegas en ese momento, siendo concejal, a estar dentro del Consejo de Administración de la propia sociedad.

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34

Pero lo que hemos sacado a licitación es la consultoría o la empresa que nos debe guiar a llevar a cabo todos los informes técnicos y toda la tramitación necesaria y suficiente como para poder constituir esa sociedad mixta de gestión. Lo que aprobamos en su día en el Pleno fue la toma de decisiones sobre qué queríamos hacer en la gestión. Ahora estamos llevando a cabo toda la tramitación necesaria para poder culminar con la constitución de esa sociedad mixta.

Interviene D. Pedro García Biencinto, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

O) Buenos días a todos. Una queja que hemos tenido de vecinos y hemos estado nosotros viéndolo, en el tema de la **fuente del cementerio** hay un problema que algunas no funcionan. Entonces, hay zonas que tienen que recorrer muchos metros, sobre todo va gente, personas mayores a limpiar las tumbas y tal. A ver si se puede solucionar lo antes posible. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Trasladaremos al concesionario la problemática que nos cuentas de la fuente del cementerio.

P) Luego otra cosa. En la **avenida Castilla-La Mancha**, a la altura del Telepizza, según vienes de la unión de la zona de subida, hay **una señal de tráfico que está doblada**. A ver si puede ir, pasar y la pueden cambiar o ver cómo lo podéis solucionar. Nada. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Revisaremos la señal que dices había en Castilla-La Mancha frente al Telepizza. Si está doblada habrá que enderezarlo.

Interviene D. Jaime Iván Ruiz Durán, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

Q) Hola, buenos días a todos. Queremos trasladar varios ruegos de vecinos, en este caso del Señorío, especialmente. Una de ellas es la **petición de varios vecinos de la calle Alemania**, en concreto, el tramo que discurre hacia el campo de golf, que es un tramo bastante largo, con una pendiente, y nos hablan de que los **vehículos alcanzan altas velocidades**. Ya que se está procediendo a instalar bandas reductoras en el municipio, nos solicitan si se pudiera estudiar, cupiera la posibilidad de que se instalaran nuevas bandas reductoras en ciertos tramos donde claramente alcanzan altas velocidades los vehículos. Este es uno.

R) Otro es en concreto sobre las **zonas ajardinadas del complejo polivalente del Señorío**. Realmente, no hay ningún tipo, o sea, no se ha creado realmente esa zona ajardinada. Simplemente esté el terreno en bruto, con lo cual, está absolutamente abandonado. Creemos que es responsabilidad del consistorio el hacer también mantenimiento de estas zonas verdes. Así que rogamos **que se proceda a la adecuación y mantenimiento también de esta zona**.

S) Luego, también hacer mención a la situación que se está dando en el **Señorío**

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34

de un tiempo para acá, sobre todo, el **aumento de la incidencia de actos vandálicos**. Creemos que es de vital importancia el que haya una mayor presencia policial, especialmente por las noches, que se han dado por varias situaciones de actos delictivos y también por el día. También ha habido situaciones no deseables. Entonces rogamos que haya una mayor presencia policial, a través de lo que nos transmite el vecindario. Nada más. Muchas gracias.

Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Iván, en la calle Alemania, si te refieres desde el campo de golf hacia el norte, ¿te refieres en esa?. Ahí hay varias bandas reductoras, además, algunas, esas no sé si cumplían la Normativa, bastante importantes. Lo estudiará la Policía si hicieran falta más, pero creo recordar que al menos dos, y potentes. Ahora, si es necesario más, pues que se pongan más. No lo sé. Si es necesario más, pues que se pongan más. Lo estudie la Policía y, en todo caso, sí sería también necesario que hubiera también una petición por parte de los vecinos por escrito e informar al ayuntamiento y, además, si es necesario, recoger firmas sin ningún problema. Al contrario, cuantas más, mejor, porque la problemática que sucede cuando se colocan este tipo de badenes en estas calles y hay este tipo de accesibilidad, que la gente luego después se suele acabar quejando del ruido que sucede. Sobre todo, creo que en esta calle concreto pudiera pasar. Entonces, si les trasladas a los vecinos que lo pongan por escrito y que hagan las firmas que sean necesarias, no hay ningún problema, mucho mejor. El resto de los dos ruegos también quedan recogidos y se atenderán.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

T) Sí, buenos días de nuevo. Voy a empezar con un tema que además es recurrente, porque son numerosas las quejas que se vienen dando y, además, sé que también se han dado en el propio ayuntamiento. Es sobre, tanto el **centro de especialidades como el Centro de Salud del Señorío**. El **retraso en las citas a los pacientes es insostenible, la situación de falta de médicos también**. Nos gustaría saber, aunque sabemos que ya se han mantenido conversaciones con la consejería, pero creemos que es importante continuar con un seguimiento e intentar que ese retraso, sobre todo en las citas, sea lo menor posible, porque hay pacientes que es cierto que serán por temas administrativos de recetas, etcétera, que pueden esperar. Pero hay pacientes que realmente tienen enfermedades que tienen que ser tratadas, porque no todo es COVID. Los vecinos de Illescas seguimos teniendo enfermedades y el retraso en esas citas es muy grave en algunos de los casos.

Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Alejandra, hemos hablado con la consejería en numerosas ocasiones sobre la problemática que has expuesto, me refiero al tema sanitario. Desde luego, evidentemente, no exento de razón y de motivación. Los argumentos son los que se están planteando en cualquier otro lugar del territorio nacional con la atención primaria. La sexta ola ha provocado un colapso importante más en la atención primaria que en la hospitalaria y, por lo tanto, eso ha redundado en dificultades serias a la hora de citas, recetas, atención telefónica y consultas. La previsión, evidentemente, es

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34

que con el cese que ya se está produciendo de esta sexta ola y con la disminución de la atención COVID, esta problemática se mitigue. Desde luego, lo que sí que te puedo contar y te puedo decir que por parte del ayuntamiento no se ha escatimado en esfuerzos a la hora de trasladar todos los problemas que nosotros también vemos y que nos llegan, tanto del CDT como del Centro de Salud del Señorío, y trasladárselo a la consejería, a la Gerencia de Atención Primaria para que se pongan o se lleven a cabo cuantas acciones sean necesarias para resolverlo. En esa línea estaremos siempre. Es decir, que aquí, en este caso, será una correa de transmisión de esas inquietudes de la ciudadanía para exigir o para pedir o para trabajar incluso de manera conjunta con las Administraciones que sean necesarias y que se puedan resolver de la mejor manera posible.

U) Nos trasladan vecinos también que en la **calle Practicante José Ignacio hay un blandón importante**, que este también es recurrente, lleva muchos años. Es cierto que se intenta solucionar, pero creemos que habría que estudiar a fondo la zona y ver qué es lo que ocurre, porque es un blandón que al final va causando cada vez más problemas y prácticamente ya ocupa la mitad de la calle. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** En cuanto al blandón, yo diría blandones de la calle Practicante José Ignacio, porque hay varios, y además de distintas naturalezas. Varios provocados por las raíces de algunos árboles que tienen una gran entidad en esa calle, y otros, probablemente, porque la propia compactación del firme a la hora de la ejecución de la calle ya hace bastante tiempo. Se han resuelto algunos con parches de reparado de blandones. Nosotros estamos trabajando también en un pliego de contratación para la reparación de blandones. Estos en concreto, los de la calle Practicante José Ignacio son de los que más nos preocupan, porque están bastante mal. Entonces, espero que se pueda resolver a la mayor brevedad posible y de la mejor manera posible.

V) Nos gustaría solicitar también que se haga un **seguimiento y mantenimiento de los parques infantiles**. Somos conscientes de los actos vandálicos que han sufrido en estos días y no nos referimos a ello, porque esos son temas puntuales. Tampoco nos referimos solamente a los elementos propiamente dichos de los parques infantiles, sino a todo lo que conlleva los parques, al mantenimiento de los bancos, al suelo, incluso, porque en muchas ocasiones se mueven los textiles, los que se colocan para las malas hierbas y al final queda todo levantado, e incluso a la solicitud de que cuando se elimine cualquier tipo de señal, de papelera, demás, pues que se haga una buena retirada. En muchos casos suele ser también por actos vandálicos o por movimiento de una zona a otra. Pero al final hemos detectado que en muchos de los parques se queda la zona más pegada al suelo, con un corte irregular que, además, eso puede suponer un problema para las personas y también para los animales.

W) Por último, solicitar que se haga un **mantenimiento también de las aceras de nuestro municipio, de los bordillos**. Son muchos los vecinos que se han quejado del estado de los bordillos de la intersección, **sobre todo de la Plaza Mayor con la plaza Hermanos Fernández Criado**, porque están todos los

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34

bordillos mordidos, por explicarlo de una forma común, para que todo el mundo nos entienda, y eso habría que solucionarlo lo antes posible. Nada más.

Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: El resto de cuestiones que planteabas, pues revisaremos el mantenimiento de las zonas de los parques infantiles y también de las zonas de Plaza Mayor y plaza de los Leones.

Interviene la Primera Teniente de Alcalde, Dª. Elvira Manzaneque Fraile, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Voy a responder a Iván. En el Pleno pasado se quedó una pregunta, una solicitud o ruego que hacías sobre la posibilidad, que te habían dicho algunos padres, de cortar el tráfico también en el horario de conciliación, después del comedor, en la zona de El Greco y del Colegio Libertad. Creo que no se te respondió. Vamos a ver, nosotros no hemos recibido ninguna solicitud ni por parte del AMPA ni por parte de las direcciones del centro. A mí en este caso me parece ya, una vez que se cortan para las entradas y las salidas, que se corta toda la manzana, me parece un poco excesivo mantener ese corte en toda la zona, solamente para los casos ya que salen de conciliación o que salen del comedor, que el volumen de tráfico no es ni mucho menos el mismo que en los horarios de entrada y de salida. De todas formas, y, en todo caso, si hay una petición por parte del AMPA. Porque claro, al final que haya un padre o una madre que en un momento dado sugieran hacer algo así, pues no es muy representativo, porque seguramente el resto también estaría en contra. Bueno, yo creo que debe ser una petición, si se ve el problema por parte de la dirección del centro o por parte del AMPA y se podría estudiar. Víctor, perdona. Víctor, fuiste tú, te respondo. Gracias, Víctor.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las diez horas y veinte minutos (10:20 h), de lo cual como Secretario General del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º

EL ALCALDE – PRESIDENTE, **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,**

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 63Z5WNM4QEGM39W9XSNCFMPWJ | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34